

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 344 -2016-MPT**

Pampas, 23 de diciembre de 2016

**VISTO:**

Informe N° 700-2016-GDE-MPT, del Ing. Eleodoro O. Rojas Pio, Gerente de Desarrollo Económico, e Informe N° 564-2016-AGA/GDE/MPT, Ing. Pablo Fredy Huaccho Paucar, Especialista en Gestión Ambiental, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asunto de su competencia;

Que, el artículo 7° de la Ley N°29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, siendo una de ellas la Municipalidad de Tayacaja. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las Normas citadas y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dice el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, mediante la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N°1013, que aprueba la ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Medio Ambiente, se crea el organismo de evaluación y fiscalización ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho interno, adscrito al Ministerio del Medio Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 80° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia ambiental el regular y controlar el proceso de disposición final de derechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su jurisdicción, regular y controlar la emisión de humos, gases y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, mediante el Informe N° 700-2016-GDE-MPT, del Ing. Eleodoro O. Rojas Pio, Gerente de Desarrollo Económico, solicita aprobación con acto resolutivo el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental **PLANEFA** -2017, en mérito al Informe N° 564-2016-AGA/GDE/MPT, Ing. Pablo Fredy Huaccho Paucar, Especialista en Gestión Ambiental, menciona que es un instrumento de planificación ambiental que cada Entidad Fiscalizadora Ambiental – EFA, para el año fiscal 2017;

Por estas consideraciones expuesta y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA - 2017, conforme el anexo: un anillado de 30 folios que es parte del acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Secretario General, notificar al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia para el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA  
Abog. Lucio J. Arango Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCAYELICA  
ALCALDE  
Moisés Viza Escobar